

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 21-oct.-22. Pasa a despacho del señor Juez el presente asunto, Sírvasse proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2489
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Héctor Fernando Mosquera M
Demandado: Yimmi Fory González y Martha Elena Silva
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00068-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisadas las presentes diligencias, se observa que el demandante aportó el certificado de tradición del vehículo objeto de este asunto.

Hecha la revisión al presente asunto se establece que mediante auto interlocutorio N° 2168 del 25 de junio de 2021 se comisionó al inspector de tránsito de **Florida** para que procediera al secuestro y decomiso del vehículo de placa NXX08E, y a la fecha no se encuentra acreditada la misma.

Por lo tanto, se hace necesario requerir a dicho funcionario a fin de que proceda de conformidad y disposiciones de lo consignado en el citado auto.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

REQUERIR al Inspector de Tránsito de Florida Valle, con el fin de que informe en que estado se encuentra la comisión surtida mediante el despacho comisorio N° 033 del 21 de julio de 2021, donde se dispuso:

*“**PRIMERO: ORDENAR** el Secuestro y decomiso, del vehículo de placas PLACA: NXX08E, MODELO: 2018, CLASE: MOTOCICLETA, COLOR: NEGRO NEBULOSA, MOTOR: JBZWHM 47741, CHASIS: 9FLA14AZ6JAH02407, de propiedad de **MARTHA ELENA SILVA**, con cédula de ciudadanía N° 31.173.484; se comisiona para tal efecto a la Inspección de Tránsito y Transportes de **Florida** – Valle (art. 595 núm. 13, párrafo C.G.P.); facúltase al Inspector Comisionado para designar y posesionar al Secuestre, de conformidad con el artículo 595 del C.G.P y normas concordantes. Librar por secretaría el despacho comisorio con los insertos del caso.*

*En lo que corresponde a los oficios dirigidos a la **SIJIN de la Policía Nacional Sección automotores**, para que inmovilice el vehículo citado, y se lleve a cabo la medida de secuestro, **será una función del Inspector comisionado**, de lo cual deberá rendir los informes respectivos a este despacho, sobre el cumplimiento de la medida. **SEGUNDO:** Para el cumplimiento de lo ordenado en la presente providencia y su notificación, deberá procederse de acuerdo con lo preceptuado en el art. 298 de C.G.P.”*

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f342bd35dddeaf4ff933237758c2b6f95ceef23e6093a13cd8a8278afc83073**

Documento generado en 25/10/2022 02:16:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>